



MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

a) Describir el trámite y justificar su creación desde el punto de vista legal.

JUSTIFICACIÓN: El trámite comprende la inscripción del agente/actor que interviene en la cadena de GNCV en el sistema de información de GNCV, el cargue de los datos y de la documentación requerida por el sistema relacionada con los equipos de conversión instalados, los certificados de conformidad exigidos y los reportes de suministros de gas por parte de las estaciones de servicio de GNCV y los procesos de conversión de los vehículos impulsados con GNCV (Ver documento propuesta de diseño del trámite).

El artículo 210 de la Ley 1753 de 2015 *“Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”* señala que el Sistema de Información de Combustibles, seguirá funcionando para realizar un eficiente control sobre los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos, biocombustibles, **gas natural vehicular (GNV)** y gas licuado de petróleo (GLP) para uso vehicular.

El Ministerio de Minas y Energía dará continuidad directamente o por intermedio de terceros a la operación de este sistema **en el cual se deberán registrar, como requisito para operar**, los mencionados agentes. El Ministerio de Minas y Energía continuará reglamentando los procedimientos, términos y condiciones operativas del sistema, para lo cual aplicará las medidas necesarias para su cumplimiento.

El SICOM será la única fuente de información oficial a la cual deben dirigirse todas las autoridades administrativas de cualquier orden que requieran de información de los agentes de la cadena de distribución de combustibles en el país.

Disposiciones legales de creación del trámite: artículo 210 de la Ley 1753 de 2015.
Facultades del Ministerio: numerales 9 del artículo 2 y 7 del artículo 5 del Decreto 381 de 2012.

EFICACIA: El resultado que obtiene el usuario o grupo de interés por la realización del trámite es la habilitación para operar en el mercado del GNCV, previo el registro correspondiente.

EFICIENCIA: Ver el diseño del trámite: *“Registro de agentes y actores en el Sistema de Información SICOM – GNCV y reportes de información”*. Adicionalmente es importante señalar que este procedimiento/trámite/sistema de información, se encuentra a cargo únicamente de la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, y que la operación del mismo es tercerizado a través de la firma COLVATEL. Como se mencionó anteriormente, dicho registro se realiza por una sola vez, en cualquier momento, durante el ambiente de pruebas del sistema o a partir de la implementación del módulo SICOM – GNCV.



Para orientar el proceso de registro y la revisión de la documentación cargada al sistema y atender cualquier consulta sobre el sistema, el operador del SICOM (COLVATEL) dispone de los siguientes medios:

- Call Center SICOM: 24 horas al día los 7 días de la semana.
- Teléfono SICOM: 324 0100. Línea nacional gratuita SICOM: 018000-967 080.
- Correo Electrónico SICOM: sicom.servicio@minminas.gov.co.

b) Efectuar una propuesta de diseño del proceso del trámite.

Ver documento anexo (Procedimiento: Registro de agentes y actores en el Sistema de Información SICOM – GNCV y reportes de información).

c) Señalar los beneficios para la entidad y para los usuarios.

El sistema es una herramienta de control que facilita las labores de supervisión y control que debe ejercer la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes.

La herramienta permitirá controlar que los vehículos impulsados con GNCV cuenten con equipos de conversión vigente y que cumplan las revisiones periódicas reglamentarias.

Al contar las instalaciones con los certificados de conformidad vigentes exigidos en los reglamentos técnicos, se busca garantizar la seguridad e integridad de las personas y la vida.

La información que genere SICOM-GNCV permitirá a los agentes y actores de la cadena de GNCV, a las agremiaciones, al Ministerio de Minas y Energía y al sector en general, contar con información en tiempo real para fortalecer el sector de gas, generar incentivos para incrementar el consumo del gas natural comprimido y formular políticas relacionadas con el energético.

La herramienta permitirá combatir la ilegalidad que pueda presentarse en los procesos de suministro y consumo del GNC.

d) Precisar la carencia de medidas alternativas de menor costo y mayor eficiencia y el impacto presupuestal en la entidad.

El sistema de información es la herramienta requerida para integrar a los diferentes agentes y actores que intervienen en la cadena de GNC y permite llevar la trazabilidad de la documentación exigida y la generación de alarmas que permitan su control. Por lo anterior, es la mejor alternativa y de mayor eficiencia.

De otra parte, para cumplir lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo, el Ministerio suscribió el Contrato GGC 370 de 2015 para el análisis, diseño, desarrollo, pruebas, implementación y puesta en funcionamiento del módulo “gas natural comprimido vehicular- GNCV” como un



componente adicional integrado al sistema de información de combustibles líquidos – SICOM del Ministerio de Minas y Energía, por un valor de \$1.499.999.000.

El módulo se recibió en el MME el 02 de agosto de 2016 y se cargó en el SICOM el 16 de diciembre de 2016.

e) Acreditar los costos de su implementación para los obligados a cumplirlo y los recursos presupuestales y administrativos necesarios para su aplicación.

COSTOS DE IMPLEMENTACIÓN: Como se señaló anteriormente, la implementación del Sistema de Información SICOM – GNCV no genera costos para los diferentes agentes y actores registrados en él. Sólo es un requisito para operar, conforme a lo definido en el Plan Nacional de Desarrollo.

De todos los agentes y actores que intervienen en la cadena de GNC, para la operación de la actividad comercial relacionada con el suministro de GNCV, el único agente que requiere un costo mínimo, es la estación de servicio de GNCV, dado que requiere desarrollar una aplicación adicional para transmitir en línea la información de los despachos de gas que realiza mediante el surtidor al SICOM-GNCV (base de datos central), para reportar las ventas de gas en línea. Además las estaciones pueden asociarse para contratar dicho desarrollo. Por ejemplo, Gas Natural Fenosa - GNF, propietario de 80 estaciones de servicio requeriría un solo desarrollo, aplicable a cada una de sus estaciones.

En relación con los importadores, el régimen de importación lo establece el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo junto con la Superintendencia de Industria y Comercio. Todo el trámite de importación se registra a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, administrada por dicho Ministerio y las subpartidas arancelarias corresponden a las señaladas en el Anexo No. 19 sobre productos sometidos al cumplimiento de reglamentos técnicos de control de la Superintendencia de Industria y Comercio – SIC.

Por su parte, la Circular 021 del 22 de septiembre de 2015 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo señala los requisitos, permisos y autorizaciones exigidos por las entidades vinculadas a Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, para la presentación de solicitudes de registro y licencia de importación. Así mismo establece que para importar o comercializar los productos objeto de reglamento técnico, todo productor o importador, deberá estar previamente inscrito ante el Registro de Productores e Importadores de productos sujetos al cumplimiento de reglamento técnico que haya sido creado para el efecto por la entidad competente; y se deben adjuntar electrónicamente los certificados de conformidad que demuestren el cumplimiento del reglamento técnico respectivo; el sistema de la VUCE no le permitirá pagar la solicitud de importación, si la misma no está acompañada de los respectivos certificados de conformidad.

RECURSOS PRESUPUESTALES Y ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA SU APLICACIÓN: Para la implementación del Sistema de Información SICOM – GNCV se hace uso de los siguientes recursos:

Administrativos: Contrato GGC 370 de 2015.



Presupuestales: A través del proyecto de inversión “*ASESORIA, DISEÑO, ADQUISICION, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE INFORMACION DE LA CADENA DE DISTRIBUCION DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS DERIVADOS DEL PETROLEO - SICOM - REGION NACIONAL*”, Código BPIN 0023003820000.

Humanos: Personal de la Dirección de Hidrocarburos (planta y de la firma contratista) y del Grupo TICs que administra las aplicaciones tecnológicas y los sistemas de información (planta y contratistas).

Tecnológicos: Cuenta con las plataformas tecnológicas administradas por el Grupo TICs del Ministerio.

Por último, aclaramos que **el alcance** de este trámite sobre el Sistema de Información SICOM – GNCV es sólo para Gas Natural Comprimido para uso Vehicular. Si bien el SICOM es un Sistema de Información General, contiene diferentes módulos dependiendo del energético utilizado. Cada módulo es independiente y opera de manera diferente (con requisitos técnicos, campos de aplicación, agentes y funcionalidades, diferentes), por lo anterior el análisis y tratamiento que debe darse para cada uno, debe ser de manera independiente.